



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS N° 003-2021-MPJB.**

Jorge Basadre, 09 Febrero 2021.

VISTOS:

El Informe N°0172-2021-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°0054-2020-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de reconocimiento de deuda por concepto de pago correspondiente a los 25 años de servicio laboral, Correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2021-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de administración y Finanzas;

Que, en principio debemos indicar, que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Derecho Legislativo N°1057 que otorgar derechos laborales, establecidos como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicio por año.

Que, el Servidor que este bajo el régimen laboral N°276 o CAS, adquiere derecho a las vacaciones, esta se otorga a los servidores que desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos superiores mediante dichos régimen;

Que, el artículo 36° numeral 36.2 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato





siguiente. Previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha, En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°017 -84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de sus competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N°0172-2021-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgar la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por compensación a los 25 años de servicio laboral por lo que da la siguiente clasificación:

ESTRUC. PROGRAMATICA	:9002.3999999.5001022
ESTRUCTURA FUNCIONAL	:19.041.0090
ACTIVIDAD/AL/OBRA	: 5001022 - PLANEAMIENTO URBANO
SEC. FUNCIONAL	: 0035 – ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION URBANA (H. URBANA, ZONANIFICACION, CATASTRO, ORNATO)
FTE FTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
RUBRO	: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.1.1.9.3.1 – ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS
MONTO	: S/.1,845.16 SOLES

Que, mediante Informe N°054-2021-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica expone que con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, siguiere continuar con el tramite de reconocimiento de Deuda a favor del servidor EMILIO FEDER MOLLENIDO RAMOS;

Que, estando a las consideraciones expuesta y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°31084 Ley de Presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2021, Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional den Tesorería; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°0011-2021-A/MPB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR, la deuda por el monto total de S/.1,845.16 soles (mil ochocientos cuarenta y cinco con 16/100 soles), a favor de Emilio Feder Mollenido Ramos que corresponde a los 25 años de servicio laboral, el cual será programado en el presente ejercicio presupuestal 2021, de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el trámite de pago de la obligación contraída, según al artículo procedente y el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al





Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, según la Estructura Funcional Programática Siguiente:

ESTRUC. PROGRAMATICA	:9002.3999999.5001022
ESTRUCTURA FUNCIONAL	:19.041.0090
ACTIVIDAD/AL/OBRA	: 5001022 - PLANEAMIENTO URBANO
SEC. FUNCIONAL	: 0035 - ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION URBANA (H. URBANA, ZONANIFICACION, CATASTRO, ORNATO)
FTE FTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
RUBRO	: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.1.1.9.3.1 - ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS
MONTO	: S/1,845.16 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZA a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales y remitase el expediente administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnología de la Información y comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad <http://www.munijorge.Basadre.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.
CPCC Anterior Román Casasimón
Gerente de Administración y Finanzas

Distribución:
Alcaldía
OCI
GM
OAJ
OPP
SGRH
TIC
Interesada
Archivo